



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 152/2013
á, 25 de marzo de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 307/2013 de fecha 13 de Marzo de 2013", recibido en Ventanilla del Concejo Municipal el 22 de Marzo de 2013, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLAN TRES MIL - FASE II"**.

CONSIDERANDO:

Que, se hallan los oficios MMAyA/UCP-PAAP N° 1324/2012 de fecha 23/07/12 y MMAyA/UCP-PAAP N° 1281/2012 de fecha 13/07/12, donde el Ing. Fernando Poma Pasten, Coordinador General del Programa a.i. UCP-PAAP, pone en conocimiento del Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández, sobre el financiamiento para la ejecución del proyecto Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil – Fase II, con un monto estimado total de \$us.- 8.498.953 que incluye los componentes de obras, supervisión desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional para la EPSA, además le solicita dar conformidad con el CIF y enviar a la Unidad Coordinadora del Órgano Rector, una serie de documentación entre la que se encontraría la Resolución del Concejo Municipal que apruebe el informe técnico y jurídico del Ejecutivo Municipal y que autorice la suscripción del convenio. Se adjunta proyecto convenio.

Que, se halla la comunicación PRESUPUESTO COM. INT. N° 47/2013 de fecha 07 de Marzo de 2013 suscrita por la Lic. Eliana Peña Antony, Jefe del Departamento de Presupuesto a.i., donde indica que no es necesario la certificación presupuestaria para la firma del convenio marco, toda vez que el importe a financiar el cual que no debe exceder al 20% de acuerdo a lo establecido en el anexo II, será comunicado previamente por el Ministerio del Agua para que la unidad ejecutora realice los trámites administrativos correspondientes con el monto exacto a financiar, siendo este un proyecto de continuidad a la solicitud referida va más allá de la gestión 2013.

Que, cursa el Segundo Informe Técnico de fecha 07/03/13 (Tercer informe) elaborado por el Ing. Ramón Roca Roca, Director de UTMAS-OMOP, en el cual resalta que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha realizado suscripciones de convenios que establecen la participación del municipio en diferentes etapas de los proyectos a realizar, lo que conlleva a que la contraparte financiera del municipio se ejecute en una gestión posterior a la firma del convenio, toda vez que son proyectos de continuidad con plazos mayor a un año. En tal sentido el presente convenio interinstitucional puede ser firmado, toda vez que la cláusula novena establece la firma de una adenda para efectivizar el compromiso del municipio hasta un 20% con relación a las actividades complementarias no previstas inicialmente, debiendo la unidad ejecutora (OMOP – Dirección de UTMAS) la que realizará las gestiones correspondientes para la inscripción de los recursos y la emisión de la certificación presupuestaria previo firma de la adenda. El presupuesto previsto para la ejecución del proyecto con todos sus componentes, de acuerdo con la estructura de financiamiento del programa y el Reglamento Operativo, es el siguiente:

Inversiones en Alcantarillado (USD)

Descripción	Monto USD
Obras Civiles	7.812.730,00
Supervisión	283.815,00
DESCOM	250.408,00



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

SUBTOTAL	8.346.953,00
----------	--------------

Fortalecimiento Institucional (USD)

Descripción	Monto USD
Fortalecimiento Institucional	152.000,00
SUBTOTAL	152.000,00
TOTAL	8.498.953,00

Que, se encuentra la Resolución N° 003/2012 de fecha 10/07/12 emitida por el Comité Directivo "PROGRAMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO PERIURBANO-FASE I", conformado por el Ministerio de Medio Ambiente, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y el SENASBA, el cual resuelve: Primero.- Aprobar la inclusión del proyecto Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil Fase II en la cartera de Proyecto del Programa, para su financiamiento con un monto estimado total de USD 8.498.953.

Que, cursa la comunicación UTMAS C.I. N° 28/2013 de fecha 08 de Marzo de 2013, por el cual el Ing. Ramón Mario Roca Roca, Director de UTMAS, donde se aclara las modificaciones realizadas al Convenio y que dan viabilidad al mismo, tales como ser:

Clausula Quinta: Roles y Responsabilidad de las Partes: b.7) El gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asegura la conclusión del proyecto "Sistema de alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil Fase I", con relación a las actividades adicionales o complementarias e ítems no previstos inicialmente por el Proyecto, hasta un 20% de acuerdo a lo establecido en el anexo II que indica los datos financieros y el presupuesto referente a obras civiles, documentos que forma parte integrante del presente convenio marco.

Cláusula Novena: Adendas: A objeto de dar cumplimiento al compromiso del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estipulado en la Cláusula quinta, inciso b.7), se establece que una vez que la UCP informe de manera formal al Gobierno Autónomo Municipal del costo de las actividades adicionales o complementarias e ítems no previsto inicialmente por el proyecto, se realizará una adenda al convenio marco interinstitucional de financiamiento para la ejecución del proyecto "Sistema Alcantarillado Plan Tres Mil Fase II", a fin de efectivizar lo establecido en el referido compromiso.

Que, se halla el INFORME LEGAL S.A.J. N° 090/2013 SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de fecha 13 de Marzo de 2013, elaborado por el Abog. Liliana Lijerón Columba, Jefe del Departamento de Análisis Jurídico y la Abog. Gorgia Loayza Arellano, Analista Legal S.A.J., en cual concluye que el convenio de referencia se encuentra enmarcado dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal y por lo tanto se recomienda: "...en atención a los Informes de la Dirección de UTMAS y del Dpto. de Presupuesto, se recomienda se remita el Convenio Interinstitucional de Financiamiento para Ejecución del proyecto "Construcción del sistema de Alcantarillado Sanitario Plan Tres Mil Fase II" entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado Plan Tres Mil juntamente con toda la documentación inherente al caso al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 12 numeral 11, de la ley de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 299°.- II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **Inc. 2.-** Gestión del sistema de salud y educación; **Inc. 9.-** Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos

Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Inc. 28.-** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; **Inc. 35.-** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; **Inc. 23.-** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; **Inc. 40.-** Servicios básicos; **Inc. 42.-** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Artículo 373°.- I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. **II.** Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.

Artículo 374°.- I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Que, la Ley N° 2028, de Municipalidades estipula:

Artículo 12°.- (Concejo Municipal).- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: **Inc. 11.-** Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 44°.- (Atribuciones).- El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: **Inc.1.-** Representar al Gobierno Municipal; **Inc. 33.-** Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 20°.- (Ordenanzas y Resoluciones Municipales).- Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización dispone:

Artículo 5°.- (Principios).- Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **10. Reciprocidad.-** El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado; **14. Coordinación.-** La relación armónica entre el nivel central del Estado y los



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

Artículo 83º.- (Agua Potable y Alcantarillado).- II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera: **Inc. 3.-** Gobiernos municipales autónomos: a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado; b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio; c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

Artículo 112º.- (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes).- II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2013, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLAN TRES MIL - FASE II", a suscribirse entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Cooperativa de Agua Potable y Alcantarillado "Plan Tres Mil".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.